

LA SERENA, 06 OCT 2025

DECRETO N° 2180 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El of. int. ord. N°05-352 de fecha 15 de julio de 2025, de la Dirección de Asesoría Jurídica a la Oficina de Recintos Municipales; el of. int. ord. N° 7330-148/2025, de fecha 9 de julio de 2025, de la Sección de Recintos Municipales a la Dirección Asesoría Jurídica; el of. int. ord. N°7330-107/2025 de fecha 05 de junio de 2025, de la Oficina de Recintos Municipales, a la Dirección de Asesoría Jurídica; el oficio N° 1110, de fecha 5 de mayo de 2025, de la Alcaldesa al interesado don Marcelo Godoy Jure, en representación del Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda; la solicitud de fecha 7 de abril 2025 de don Marcelo Godoy Jure, en representación del Club Deportivo Pedro Aguirre Cerda, a la Alcaldesa de La Serena; el Decreto Alcaldicio N° 118, de fecha 27 de enero de 2025; el Reglamento N° 18, de Patrocinio, de 2022; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **AUTORIZÁSE** al **CLUB DEPORTIVO PEDRO AGUIRRE CERDA** -en adelante "el Club"-, rol único tributario N° 73.692.400-5, representado por su presidente don Marcelo Godoy Jure, rol único nacional a ocupar el recinto denominado Parque Espejo del Sol de La Serena, los días lunes de 19:00 a 21:00 horas, desde abril a diciembre de 2025, a fin de llevar a cabo los entrenamientos del equipo de fútbol.
2. **DEJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, las siguientes obligaciones y prescripciones:
 - Deberá responder el Club por todo daño que se cause al inmueble y que no corresponda al uso natural o legítimo para los entrenamientos autorizados.
 - Dar estricto cumplimiento a la normativa legal vigente, Ordenanzas locales y demás legislación aplicable.
 - La Municipalidad no responderá de manera alguna por robos, hurtos, daños u otras faltas o delitos que puedan ocurrir y que afecten los bienes de quienes participen en los entrenamientos o perjuicios causados por hechos calificados de fuerza mayor o caso fortuito. Asimismo, la Municipalidad se exime de toda responsabilidad en la ocurrencia de accidentes, sea respecto de personas o bienes particulares.
 - Pagar los valores correspondientes a los derechos de uso, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios vigente para el año 2025.
3. **DEJASE ESTABLECIDO** además, que, conforme con lo prescrito en el artículo 22 de la Ordenanza N°10 sobre Derechos Municipales por Permisos y Servicios vigente para el año 2025, por tratarse de una persona jurídica sin fines de lucro se encuentra exento del pago de derechos de uso, además de lo que consta en el oficio N° 1110, de fecha 5 de mayo de 2025, de la Alcaldesa al interesado.
4. **DEJASE ESTABLECIDO** también que, si bien el presente acto produce en parte efectos respecto de hechos acaecidos con anterioridad, sus consecuencias son favorables para los interesados y no se lesionan derechos de terceros.
5. **DESÍGNASE** a la Sección de Recintos Municipales como encargada de velar por el cumplimiento de la autorización entregada.

6. **COMUNÍQUESE** al interesado por correo electrónico a través de la Sección de Recintos Municipales.
7. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, por la Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



LUZ MARTÍNEZ TORRES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)
"Por orden de la Alcaldesa"

Distribución:

- Interesada
- Sección de Recintos Municipales
- Departamento de Servicios Generales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones
- LMT/HMV/RAH/SCS